



## Anexo IV Presupuesto.

Ya se indicó anteriormente que este anexo no figura en la Norma Básica de Autoprotección, pero también se ha dicho que cuando se realiza un trabajo, la Dirección del establecimiento debe saber cuanto va a costar la realización del mismo. Es el **presupuesto de implantación**.

También resulta necesario a la Dirección saber cuanto va a costar el mantenimiento del Plan de Autoprotección. Es el **presupuesto de mantenimiento**.

Ambos presupuestos deben incorporarse a la planificación de la empresa y mantenerlo en el capítulo de gastos fijos.

En el **presupuesto de implantación** se deben indicar todas las mejoras, modificaciones y propuestas que se hayan ido anotando en los capítulos y apartados precedentes y que se resumieron en el apartado 9.2.

A continuación se debe proponer un orden de prioridades de las citadas mejoras, indicando las necesarias a corto, medio y largo plazo.

Finalmente, se deben valorar todas las unidades de obra, todas las instalaciones, equipos y señalización que se propone, y los costes de la formación a impartir.

Si se ha hecho una división de los trabajos según prioridades, deberán incluirse tres presupuestos en función de las prioridades que se hayan marcado.

En el **presupuesto de mantenimiento** se deberán incluir los costes propios del mantenimiento de equipos, sustituciones de los mismos, formación, etc.

Es interesante resaltar que en los costes de formación, tanto de implantación como de mantenimiento, ha que incluir los honorarios de profesorado y el coste horario de los trabajadores a los que se les está impartiendo la formación, porque, si bien es cierto que la formación es un derecho de los trabajadores y un deber de la empresa, las horas de formación no están produciendo beneficios a la empresa, luego es un coste.